

RESOLUCIÓN N° 512/2.021

“POR LA CUAL SE OTORGA BECAS ACADÉMICAS PARA CURSAR MAESTRIAS Y AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).”

Asunción, 25 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente MEI N° 13-650-2021, originado en el Departamento de Capacitación del Personal, dependiente del Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), a través del cual remite adjunto Acta de Sesión N° 03/2021 de la Comisión de Becas, la Matriz de Evaluación e informe sobre disponibilidad presupuestaria, referida a la autorización para otorgar Becas Académicas a funcionarios del personal permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha presentación se realiza para el conocimiento y autorización de la Máxima Autoridad, y de contar con el parecer favorable, solicitar autorización al Consejo Asesor, expresado en Dictamen vinculante.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), a través de la Providencia N° 658/2021, remite a la Dirección de Gabinete a consideración y aprobación de la Presidencia, el Acta de Sesión N° 3 de la Comisión de Becas.

Que, la Dirección de Gabinete, por Providencia (DG) N° 365/2021, remite el expediente a la Secretaria del Consejo Asesor, en la cual solicita incluir la misma en Nonagésima Quinta Sesión del Consejo Asesor.

Que, la Secretaria del Consejo Asesor del IPTA, por constancia de fecha 29 de setiembre de 2021, dirigida a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), adjunta el Acta del Consejo Asesor del IPTA, en su Nonagésima Quinta Sesión, de fecha 23 de Agosto de 2021, la propuesta de autorización para otorgar becas académicas a funcionarios del personal permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ha sido autorizada por los Señores Consejeros presentes, adjuntando a la nota citada el Acta N° 03/2021 de la Comisión de Becas, la Matriz de Evaluación e Informe sobre la disponibilidad presupuestaria.

Que, por Resolución IPTA N° 180/21 de fecha 31/03/2021, fue aprobado el Reglamento de Otorgamiento de Becas, correspondiente al periodo 2021.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, por Memorando D.A.J. N° 190/2.021, de fecha 24/11/2021...” puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia”.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por constancia de fecha 25/11/21, remite el expediente para la emisión de la Resolución.
...///



ES COPIA

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGARA ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 512/2.021

“POR LA CUAL SE OTORGA BECAS ACADÉMICAS PARA CURSAR MAESTRIAS Y AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).”

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, Becas Académicas a favor de funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), conforme a la decisión del Consejo basado en el Acta de Sesión N° 03/2021 de la Comisión de Becas Académicas. Dichas Becas de Estudio serán desarrolladas en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, de la siguiente manera:

N°	C.I. N°	Nombre y Apellido	Maestría	Monto Solicitado	Monto Adjudicado
1	3.021.215	Lic. Nathalia Sarahi Bobadilla Giménez	Maestría Científica en Producción Vegetal	22.000.000	6.720.000.-
2	3.437.759	Lic. María Helen Fatecha Roa	Maestría Científica en Producción Vegetal	22.000.000	6.720.000.-
3	4.657.974	Lic. María Lourdes García Figueredo	Maestría Científica en Producción Vegetal	22.000.000	6.720.000.-
Total					20.160.000.-

Son guaraníes veinte millones ciento sesenta mil.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, proceder al pago correspondiente conforme a lo otorgado en el artículo precedente, que será imputado en el Rubro 841- Becas, Fuente de Financiamiento 30.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

ES COPIA



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente